



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá D.C. 20 de febrero de 2023

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a su denuncia, allegada a través de correo electrónico el 02 de Febrero de 2023, con radicado, **ICA20231002859** informando la supuesta corrupción y malos hábitos de algunos funcionarios incurriendo en el mal manejo de sus funciones, al no cumplir con estándares de calidad, de sentido de pertenencia y días laborales.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSDF ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016. Código General Disciplinario.

Respuesta:

Se acusa recibo del escrito de denuncia con Radicado Manual N° ICA20231002859. **(Registro: Anónimo)**

Sobre el particular le informo que, la noticia disciplinaria se encuentra en proceso de trámite y asignación para que se evalúe de conformidad con lo establecido en el Código General Disciplinario, la procedencia de dar o no inicio a una averiguación disciplinaria.

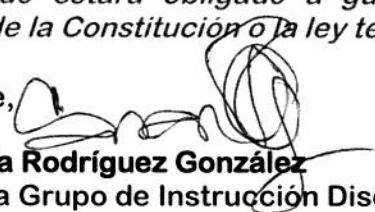
Oportunamente, y de conformidad con las facultades que le fueron otorgadas por la norma en comento, le será informado el resultado de la gestión realizada.

En todo caso, es oportuno señalar que, los expedientes disciplinarios se encuentran sometidos a reserva, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Código General Disciplinario, del siguiente tenor literal:

"(...)ARTÍCULO 115 Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.

El disciplinado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición(...)"

Cordialmente,


Carmen Alicia Rodríguez González
Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	ICA20231002859
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	21/02/2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Denuncia anónima en la cual se informa la supuesta corrupción y malos hábitos de algunos funcionarios incurriendo en el mal manejo de sus funciones, al no cumplir con estándares de calidad, de sentido de pertenencia. Sobre el particular se le informo que, la noticia disciplinaria se encuentra en proceso de trámite y asignación para que se avalúe de conformidad con lo establecido en el Código General Disciplinara, a la procedencia de dar o no inicio a una investigación disciplinaria.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Grupo de Procesos Disciplinarios

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy 23 de febrero a las 7:30 a.m por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 01 de marzo del año 2023 a las 24 horas

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

María Fernanda Martinez Muñoz
Grupo Atención Al Ciudadano